



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3464-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 1749-2019-VR-ACAD, del 29 de octubre del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3308-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Oficio N° 324-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 29 de octubre del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten al Vicerrector Académico el proyecto del Reglamento para Ratificación Docente de esta casa superior de estudios;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad, en atención a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento; así también, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Vicerrector Académico, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Marcial Curahua Callañaupa
Secretario General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA
RATIFICACIÓN DOCENTE**



Contenido	
TÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I	3
DEL OBJETIVO, BASE LEGAL y ALCANCE	3
Artículo 1° Objetivo	3
Artículo 2° Base legal	3
Artículo 3° Alcance	3
Artículo 4° Funciones del docente	3
Artículo 5° Definición de ratificación	4
TÍTULO SEGUNDO	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPÍTULO I	4
PLAZOS, PERIODO DE RATIFICACIÓN, CATEGORÍAS Y RÉGIMEN DOCENTE	4
Artículo 6° Plazos y periodos de ratificación	4
Artículo 7° Categorías y Régimen de dedicación de los docentes	4
CAPÍTULO II	5
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	5
Artículo 8° Requisitos para los integrantes de la comisión evaluación	5
Artículo 9° Miembros de la Comisión de Evaluación	5
Artículo 10° Instalación de la comisión de evaluación	5
Artículo 11° Responsabilidades de la comisión de evaluación	5
Artículo 12° Prohibiciones de los miembros de la Comisión de Evaluación	6
CAPÍTULO III	6
DEL EXPEDIENTE Y EL PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN	6
Artículo 13° Organización del expediente	6
Artículo 15° Ratificación en la categoría	7
Artículo 16° Finalización de la evaluación del docente	7
Artículo 17° Docentes no ratificados	7
CAPÍTULO IV	7
DE LA EVALUACIÓN	7
Artículo 18° Factores de evaluación para la ratificación docente	7
Artículo 19° Puntajes de evaluación para ratificación y promoción docente	8
Artículo 20° Ratificación del docente	8
CAPÍTULO V	8
DEL RESULTADO E IMPUGNACIÓN	8
Artículo 21° Publicación de resultados	8
Artículo 22° Los resultados	8
Artículo 23° Plazos para la emisión de la resolución de Facultad y publicación de resultados	8
Artículo 24° Aprobación de la ratificación docente	8
Artículo 25° Docentes no ratificados	9
Artículo 26° Plazo para interponer recurso impugnatorio	9
FORMATO N° 1	11
FORMATO N° 02	12
FORMATO N° 03	14
FORMATO N° 04	15
FORMATO N° 05	16
FORMATO N° 06	17



LA RATIFICACIÓN DOCENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, BASE LEGAL y ALCANCE

Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento establece el procedimiento de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante UNE EGYV.

Artículo 2° Base legal

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- e. Ley N.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f. Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- h. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- i. Resolución N° 3070-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 3° Alcance

El presente Reglamento alcanza a los docentes ordinarios: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNE EGYV.

Artículo 4° Funciones del docente

Los profesores de la UNE EGYV desempeñan funciones de enseñanza-aprendizaje en la ciencia, la tecnología, el arte, las humanidades, la filosofía, la investigación, la responsabilidad social universitaria y extensión. Es inherente a la función docente la capacitación permanente al servicio del desarrollo humano y la producción intelectual al servicio del desarrollo humano y del progreso del país.



Artículo 5° Definición de ratificación

La ratificación docente es el proceso de evaluación que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría. Es integral porque considera los méritos académicos, la producción científica, lectiva y de investigación.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I**PLAZOS, PERIODO DE RATIFICACIÓN, CATEGORÍAS Y RÉGIMEN DOCENTE****Artículo 6° Plazos y periodos de ratificación**

Los plazos para la ratificación de los docentes ordinarios están establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de:

- a. Profesores auxiliares: tres (3) años.
- b. Profesores asociados cinco (5) años.
- c. Profesores principales siete (7) años.

Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

La ratificación y la separación son decididas por el Consejo Universitario, a propuesta de las respectivas facultades.

Artículo 7° Categorías y Régimen de dedicación de los docentes

Los docentes ordinarios tienen las **categorías** de: Principal, Asociado o de Auxiliar.

En cada una de las categorías, por el régimen de dedicación son:

- a. **A dedicación exclusiva**, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- b. **A tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- c. **A tiempo parcial**, cuando su permanencia es de diez (10) a veinte (20) horas semanales.



CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 8° Requisitos para los integrantes de la comisión evaluación

- a. Los docentes que integran la Comisión de Evaluación para ratificación docente de cada Facultad, deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado académico de Maestro o Doctor.
- b. El docente que integra la comisión de evaluación que requiera ser evaluado no podrá integrar la Comisión de Evaluación para ratificación docente y será reemplazado por el docente calificado propuesto por el Director del Departamento Académico al Consejo de Facultad.

Artículo 9° Miembros de la Comisión de Evaluación

El Consejo de Facultad designa la Comisión de Evaluación, integrada por los siguientes miembros:

- Director del Departamento Académico.
- Director de la Escuela Profesional.
- Dos docentes principales o asociados especialistas del Programa de Estudios con grado de doctor y por excepción con grado de maestro.
- Un estudiante del tercio superior del programa de estudios.

El Vicerrectorado Académico designa a un docente veedor por área académica, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10° Instalación de la comisión de evaluación

El quórum para la instalación de las comisiones de evaluación para el proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la UNE EGyV, es la totalidad de sus miembros docentes, la inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni funcionamiento de la Comisión durante el proceso de evaluación de los expediente.

Artículo 11° Responsabilidades de la comisión de evaluación

- Organizar y conducir el proceso de evaluación para ratificación docente.
- Publicar las bases internas y cronograma de evaluación.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ratificación establecidos en la Tabla de Evaluación del Reglamento General y presente Reglamento.



- d. Recibir del Decano los expedientes de los docentes que solicitan su ratificación.
- e. Recibir el informe de la carga lectiva del docente postulante del Director del Departamento Académico.
- f. Recibir del Director del Departamento Académico las encuestas de evaluación de desempeño docente de los estudiante realizadas por la Escuela Profesional.
- g. Evaluar al docente de acuerdo a los Formatos de Evaluación (Formato N° 2 y 3).
- h. Aplicar el procedimiento de evaluación individual con citación y audiencia del profesor.
- i. Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo con Formato N° 4 de Evaluación.
- j. Remitir el informe final al Decanato de la Facultad para que se eleve al Consejo de Facultad.

Artículo 12° Prohibiciones de los miembros de la Comisión de Evaluación

Los miembros de la comisión evaluadora para ratificación docente de cada Facultad están prohibidos de:

1. Participar en el proceso de concurso, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
2. Divulgar los asuntos confidenciales del proceso bajo responsabilidad administrativa.
3. Ejercer influencia parcializada en la calificación.

CAPÍTULO III

DEL EXPEDIENTE Y EL PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 13° Organización del expediente

El docente que solicita su ratificación tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a los requisitos solicitados en el presente Reglamento y presentarlo por Mesa de Partes de cada Facultad. Adjuntando lo siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano requiriendo su evaluación para su ratificación (Formato N° 01).
- b. Hoja de vida documentada según el orden de los rubros que figuran en el Formato de Evaluación – Aspecto Externo e Interno (Formatos N° 2 y N° 3) debidamente foliado en números y letras de manera correlativa en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior.



- c. Certificado de salud física y mental expedito por ESSALUD o el Ministerio de Salud.
- d. Adjuntar declaraciones juradas de los Formatos N° 5 y 6.

Artículo 14° El expediente para la evaluación interna

Los miembros de la comisión (Director de la Escuela Profesional y Director del Departamento Académico) deben emitir los siguientes informes:

- a. Informe general del cumplimiento de la carga no lectiva.
- b. Informe de evaluación de desempeño docente por los estudiantes y por el Director de la Escuela Profesional.
- c. Informe de evaluación del docente sobre la actividad de asesoría y consejería a los estudiantes.
- d. Informe de evaluación del docente del cumplimiento de las comisiones especiales.
- e. Informe del Director de Departamento Académico y de la Escuela Profesional, sobre la asistencia, puntualidad y cumplimiento del desarrollo del sílabo.

Artículo 15° Ratificación en la categoría

Para la evaluación de ratificación, el docente, a solicitud de parte, será notificado con una anticipación de sesenta (60) días calendario, a fin de que bajo responsabilidad realice la actualización y ordenamiento de su legajo personal en la Unidad de Desarrollo y Rendimiento.

Artículo 16° Finalización de la evaluación del docente

El procedimiento de evaluación culmina con la calificación del docente según el Formato N°4 de Evaluación del presente Reglamento, con los resultados finales y la propuesta de ratificación.

Artículo 17° Docentes no ratificados

No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas y los que no cumplan con el Presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18° Factores de evaluación para la ratificación docente

La comisión confronta la Tabla de Evaluación (formato N° 02 y 03) para la Ratificación Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evaluado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.



MS



Artículo 19° Puntajes de evaluación para ratificación docente.

Los aspectos y puntajes de evaluación para ratificación docente son:

Aspecto externo	50 puntos
Aspecto interno	50 puntos

Artículo 20° Ratificación del docente

Para su ratificación, el docente, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

Auxiliares	60 Puntos
Asociado	70 Puntos
Principal	80 Puntos

CAPÍTULO V**DEL RESULTADO E IMPUGNACIÓN****Artículo 21° Publicación de resultados**

La Comisión de Evaluación publicará los resultados finales al término del proceso evaluación.

Artículo 22° Los resultados

Al término del proceso de evaluación la Comisión de Evaluación, bajo responsabilidad remite inmediatamente los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y las propuestas de docentes a ser ratificados al Decano, quien informa los resultados de la evaluación al Consejo de Facultad.

Artículo 23° Plazos para la emisión de la resolución de Facultad y publicación de resultados

El Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente, para su aprobación.

La decisión del Consejo de Facultad se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución y su publicación simultanea dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión del Consejo de Facultad.

Artículo 24° Aprobación de la ratificación docente

La resolución de Facultad que aprueba los resultados de la Comisión de Evaluación y propone la ratificación de los docentes, con todo lo actuado será elevada al Vicerrectorado Académico al día siguiente hábil para elevar al Consejo Universitario.

La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución.



Artículo 25° Docentes no ratificados

Los docentes no ratificados serán separados en sus funciones a más tardar treinta (30) días después de adoptado el acuerdo en la Facultad, periodo dentro del cual el Consejo Universitario ratifica o recusa la determinación de la Facultad.

Artículo 26° Plazo para interponer recurso impugnatorio

Si dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, no se interpone recursos impugnatorio contra los resultados publicados por la Comisión de Evaluación, el proceso de emisión de resolución de Facultad seguirá el trámite.

El profesor tiene derecho de impugnación en todas las instancias. Concluido los procesos de apelación se ejecuta la resolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La ratificación como Profesor ordinario es requisito para la participación en el Proceso de Promoción Docente.

Segunda.- Los formatos y todo aquello que se requieran para el proceso de Ratificación Docente, serán formulados por el Vicerrectorado Académico.

Cuarta.- Todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico en base a las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La evaluación de los estudiantes de los cursos dictados por el profesor en el periodo correspondiente a su ratificación es obligatoria.

Segunda.- De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes deben entregar bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si es comprobada la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente no será ratificado y se elevará su caso al tribunal de honor, sin perjuicio a las acciones legales que correspondan.

Tercera.- La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, una vez recepcionados los documentos de los docentes ratificados en su categoría, se encargará de realizar la verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que emitió dicha documentación la veracidad de los mismos.



Cuarta.-

En las facultades que no tengan suficientes profesores principales, hasta superar esta condición, la Comisión puede estar conformada por profesores asociados con grado de Doctor o Maestro.

Cuarta.-

Exigencia de grados y títulos

De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de la primera disposición y la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el requerimiento de tener el grado de Maestro o Doctor para el proceso de ratificación docente será exigido a partir del 15 de noviembre de 2020, conforme la sentencia del Tribunal Constitucional.



Handwritten signature in blue ink.



FORMATO N° 1

SOLICITUD PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

Señor Decano de la Facultad de

.....

Docente.....

Categoría.....

Del Departamento me presento al

Proceso de

Adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento de Evaluación para

Ratificación Docente aprobado mediante Resolución N°

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico las resoluciones y citaciones

que recaigan sobre presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Fecha:

Firma:



Handwritten signature



TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO EXTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación Tiempo Completo () Tiempo Parcial () Dedicación Exclusiva ()

Régimen (R) a postular: _____ Facultad _____

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	GRADOS Y TÍTULOS Puntaje máximo	30 pts.	
	Grado de Doctor	14	
	Grado de Maestro	7	
	Título Profesional Universitario de la Especialidad	5	
	Título de Segunda Especialidad	4	
	El puntaje de los Grados Académicos y de los títulos profesionales universitarios son acumulativos		
02	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN Puntaje máximo	04 pts.	
	Estudios concluidos de Doctorado	4	
	Estudios concluidos de Maestría	2	
	Estudios concluidos de Segunda Especialidad	2	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3	
	Diplomados	1	
03	INVESTIGACIÓN (con resolución) Puntaje máximo	02 pts.	
	Informe de investigación concluida por cada uno	2	
04	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puntaje máximo (Tiempo mínimo 6 meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo)	02 pts.	
	Director (Instituto, Oficina, Esc. Profesional, Dpto. Acad., I.E.)	1	
	Coordinador Académico	0,5	
	Jefe de Sección o Laboratorio	0,5	
05	PUBLICACIONES (de los últimos cinco (5) años) Puntaje Máximo (Registrados en BNP o ISNB)	03 pts.	
	Libro (producto de investigación)	2	
	Texto Universitario	2	
	Manuales y guías	1,5	
	Artículo (revista especializada), ponencias publicadas	1	
06	IDIOMAS (extranjero o nativo) Puntaje máximo	02 pts.	
	Nivel básico	0,5	
	Nivel intermedio	1	
	Nivel avanzado	2	



FORMATO N° 02

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACION
07	PROYECCIÓN SOCIAL		
	Puntaje máximo (últimos cinco (5) años con resolución)	03 pts.	
	Organizador de evento internacional	2	
	Organizador de evento nacional	1	
	Organizador de curso de extensión	0,5	
	Ponente de evento internacional	2	
	Ponente de evento nacional	1	
	Ponente de curso de extensión	0,5	
	Asistente de evento internacional	1	
	Asistente de evento nacional	0,5	
	Asistente de curso de extensión	0,25	
08	EXPERIENCIA PROFESIONAL (en la docencia)		
	Puntaje máximo	02 pts.	
	Experiencia profesional en la docencia (1 por año)	1	
09	RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES		
	Puntaje máximo	02 pts.	
	Reconocimientos académicos o profesionales cada uno	0,5	
	Felicitaciones institucionales cada uno	0,5	
	SUB TOTAL		

La Cantuta, de del .

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Director de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



[Handwritten signature]



TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente : Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo () Tiempo Parcial () Dedicación Exclusiva ()

Régimen (R) a postular: _____ Facultad _____

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACION
01	DESEMPEÑO DOCENTE	30 pts.	
	Encuesta a los alumnos (Director de Escuela y Departamento Académico)	10 p	
	Evaluación de las autoridades de la Facultad y de la Dirección de Registro		
	Cumplimiento del desarrollo del silabo (Escuela Profesional)	5 p	
	Asistencia a clases (Escuela Profesional)	5 p	
	Entrega de notas y actas (Registro)	5 p	
	Elaboración de materiales de enseñanza (Departamento Académico)	5 p	
02	ASESORÍA Y CONSEJERÍA A LOS ALUMNOS	10 pts.	
	Asesoría de Tesis y Jurado (Resoluciones e informes 1 punto cada uno)	5 p	
	Consejería a los Estudiantes (Resoluciones e informes 1 punto cada uno)	5 p	
03	CUMPLIMIENTOS DE COMISIONES ESPECIALES	10 pts.	
	Comisiones de la Universidad (Resoluciones e informes 2 puntos cada uno)	5 p	
	Comisiones de Facultades (Resoluciones e informes 1.5 puntos cada uno)	5 p	
		SUB TOTAL	

La Cantuta, de del .

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Director de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO Y EXTERNO

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente : Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo () Tiempo Parcial () Dedicación Exclusiva ()

Ratificación a postular: _____ Facultad _____

TABLA DE CONSOLIDADO ASPECTO EXTERNO + ASPECTO INTERNO	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Externo)	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Interno)	
TOTAL	

OBSERVACIONES

La Cantuta, de del .

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Director de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA (*)

Yo
 Docente.....
 Categoría
 Del Departamento..... postulante a la
 Ratificación Docente, adscrita (o) a la Facultad de:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No estar incurso en incompatibilidad horaria ni laboral que pueda perjudicar la eficiencia y profesionalismo académico y científico de la institución.
5. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Ley N° 29988)
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Firma del Postulante
 DNI, N°

(*) **Artículo 34.- Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

INDICE DERECHO



FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO

(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros de la Comisión de Evaluación para ratificación docente)

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____, con domicilio legal en _____, al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún (os) postulante (s) ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de influenciar de manera directa o indirecta en el proceso de ratificación docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chosica, de del

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DNI N° : _____

ÍNDICE DERECHO

